

---

**Ley 2122 - Decreto N° 2420**  
**TERMINOS QUE RIGEN PARA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS JUDICIALES**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- La publicación de los edictos judiciales, se hará por los términos que a continuación se expresan:

a) Por cinco veces, los edictos que prescriben los artículos 80 (citación de personas inciertas o con domicilio desconocido), 568 (interdicto de adquirir) y 728 (formación de concursos y citación de acreedores).

b) Por dos días, los edictos de los artículos 433 (notificación por rebeldía), 744 (notificación del resultado del concurso), 148 (citación de la Junta de Acreedores para verificar créditos) del Código de Procedimiento Civil.

c) Por dos a cinco días, los edictos del artículo 509 (anuncio de subasta de muebles), del Código de Procedimiento Civil.

d) Por cinco a quince días, los edictos del artículo 513, (anuncio de subasta de inmuebles), del Código de Procedimiento Civil.

e) Por diez días, los edictos del artículo 687 (citación de herederos y acreedores en juicio sucesorio), del Código de Procedimiento Civil.

f) Por cinco días, los edictos citatorios de herederos y acreedores en los juicios sucesorios que se tramitan por ante la Justicia de Paz.

g) Por cinco días, los edictos prescriptos en el artículo 34 de la Ley N°1554 del registro Civil de las Personas (cambio o adición de nombres o apellidos).

ARTICULO 2.- La Corte de Justicia de la Provincia dispondrá, por vía de superintendencia, la adopción de textos uniformes para la redacción de los edictos.

ARTICULO 3.- Derógase toda otra disposición que se oponga a lo prescripto por la presente Ley.

ARTICULO 4.- De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:06:26

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa